

Don Manuel Rodríguez González, Interventor de Fondos Interino del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

CERTIFICO: Que el expediente tramitado sobre **MODIFICACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACIÓN DE AYUDA A DOMICILIO**, ha sido sometido a información pública por plazo de treinta días (B.O.P. Núm. 65, de 21 de marzo de 2022), en el tablón de anuncios, en sede electrónica y en el portal de transparencia conforme a la Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la información y buen gobierno y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, sin que se haya formulado trámite de alegaciones.

Y para que conste y unir a expediente, expido el presente de Orden y con el visto Bueno del Sr. Alcalde, en Sanlúcar la Mayor, a

CL/ Real, 22 - Teléfono 955100600 Ext.:1012- Fax 955702995
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	w0shmkWaFM+HVHzki8QRdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	06/05/2022 10:08:51
	Manuel Rodriguez Gonzalez Sanlucar	Firmado	06/05/2022 09:40:08
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/w0shmkWaFM+HVHzki8QRdg==		





RESOLUCIÓN

Resolución nº: 569/2022

Fecha Resolución: 06/05/2022

D. Juan Salado Ríos, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

MODIFICACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE AYUDA A DOMICILIO.

Resultando que el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 10 de marzo de 2022 aprobó provisionalmente por unanimidad de los miembros asistentes **MODIFICACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE AYUDA A DOMICILIO.**

Resultando que el expediente ha sido sometido a información pública por plazo de treinta días (**B.O.P.** Núm. 65, de 21 de marzo de 2022), en el tablón de anuncios, en la sede electrónica, y en el portal de transparencia conforme a la Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la información y buen gobierno y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, sin que se haya formulado trámite de alegaciones.

En uso de las facultades que me confiere la vigente legislación de Régimen Local,

HE RESUELTO:

De conformidad con el Art. 177 en relación con el Art. 169 del TRLRHL, elevar a definitivo el acuerdo y ordenar su publicación en el **B.O.P.** A los efectos del Art. 171.

Doy fe,

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo. Juan Salado Ríos

Fdo: María Rosa Ricca Ribelles

Código Seguro De Verificación:	jJcmM841ukTdghbCwL/+GA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	06/05/2022 12:19:03
	María Rosa Ricca Ribelles	Firmado	06/05/2022 13:36:57
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jJcmM841ukTdghbCwL/+GA==		



Imprenta Provincial
Carretera Isla Menor s/n
41014 Bellavista (SEVILLA)


Adjunto remito anuncio de aprobación de Resolución de Alcaldía 569/2022, por la que se eleva a definitivo el acuerdo de aprobación provisional del **MODIFICACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACIÓN DE AYUDA A DOMICILIO.**

Sanlúcar la Mayor, a

El Teniente-Alcalde Delegado de Hacienda Delegado de Hacienda,
Recursos Humanos y Régimen Interior

CL/ Real, 22 - Teléfono 955100600 Ext.:1012- Fax 955702995
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	qfDk+KwUhU7+d32phDPK+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Macías Miranda	Firmado	14/06/2022 13:58:13
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qfDk+KwUhU7+d32phDPK+g==		



**AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
ANUNCIO**

Don Manuel Macías Miranda, Teniente Alcalde-Presidente Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Régimen Interior, en uso de las atribuciones conferidas por el Sr. Alcalde conforme a la Resolución de Alcaldía núm. 532/21 de 21 de julio de 2021.

HAGO SABER.- Que con fecha 6 de mayo de 2.022, ha sido dictada Resolución de Alcaldía 569/2022, por la que se eleva a definitivo el acuerdo de aprobación de la **MODIFICACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESENTACIÓN DE AYUDA A DOMICILIO**, transcribiéndose literalmente e incorporando el texto íntegro de las mismas Ordenanzas en base al Art. 70.2 de L.R.B.R.L. Del siguiente tenor:

“PUNTO CUARTO.- MODIFICACION DE ORDENANZA MUNICIPAL FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DE AYUDA A DOMICILIO.

Vista la Resolución de 25 de febrero de 2021, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (ASSDA), por la que se revisa el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía (B.O.J.A. N° 42 de 4 de marzo de 2021), y visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local, celebrado en sesión ordinaria del día 07/04/21, en el que atendiendo a lo informado en su dación de cuenta por la Directora General del Área de Cohesión Social e Igualdad, requiere a ésta Alcaldía como órgano competente entre otras cosas a que realice los tramites pertinentes para la actualización del coste/hora de la ordenanza Municipal Fiscal Reguladora del Precio Publico por la prestación del Ayuda a domicilio de éste Ayuntamiento, así como, a remitir documentación pertinente al Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla. Por lo que en consecuencia ésta Alcaldía, considera oportuno y conveniente proceder a la modificación de la ordenanza fiscal del precio público por la prestación del servicio de Ayuda a domicilio, a tal efecto

DISPONGO

PRIMERO. Que ha sido iniciado expediente de modificación de la ordenanza fiscal del precio público por la prestación del servicio de Ayuda a domicilio.

SEGUNDO. Que visto el informe emitido por la Sra. Secretaria de este Ayuntamiento sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir de fecha 14 de febrero de 2022.

TERCERO. Que visto el informe técnico emitido por la Directora/Coordinadora del Centro de Servicios Sociales Comunitarios. del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, sobre el coste y rendimiento del servicio en el que se justifica la modificación del precio público que se pretende de fecha 11 de febrero de 2022.

CUARTO. Que por parte de la Directora/Coordinadora del Centro de Servicios Sociales Comunitarios., se incorpora en su informe técnico el texto de la modificación del Acuerdo regulador del precio público de coste hora del Servicio de ayuda a domicilio fijado por resolución de 25 de febrero de 2021 de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (ASSDA), al que nos remitimos.

El texto íntegro modificado sería el siguiente:

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A

CL/ Real, 22 - Teléfono 955100600 Ext.:1012- Fax 955702995
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	qfDk+KwUhU7+d32phDPK+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Macías Miranda	Firmado	14/06/2022 13:58:13
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qfDk+KwUhU7+d32phDPK+g==		



DOMICILIO

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación el artículo 41, ambos del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y en virtud de la disposición transitoria quinta de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, este Ayuntamiento establece el Precio Público por el Servicio de Ayuda Domicilio (SAD) que se regirá por las Ordenanzas Reguladoras y Fiscales del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Artículo 2. Concepto.

El concepto por el que se satisface el precio público es la prestación de atenciones de carácter personal y doméstico conforme a lo estipulado en la Ordenanza Reguladora del SAD en este Ayuntamiento.

Artículo 3. Objeto.

El objeto es regular la aportación de las personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio en el término municipal de Sanlúcar la Mayor, con el fin de dar cumplimiento al principio de universalización y la implicación de la población conforme al desarrollo establecido en las Ordenanzas Municipales Reguladoras del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Artículo 4. Tarifa.

1. A los efectos de determinar la tarifa a abonar por los usuarios/as de la Ayuda a Domicilio que tengan reconocida la situación de dependencia y se les haya prescrito el servicio, se estará a lo dispuesto en el contenido de la Resolución Aprobatoria del Programa Individual de Atención, donde queda detallada la intensidad, participación económica y efectividad que este Ayuntamiento deberá prestar al usuario/a. Asimismo, en caso de que exista algún porcentaje de copago del servicio por parte del usuario/a, el Ayuntamiento efectuará las liquidaciones oportunas conforme a lo previsto en la normativa que desarrolla la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

"2. Para el resto de usuarios/as que hayan accedido al servicio según lo previsto en el artículo 8.1 b) de la Ordenanza Municipal Reguladora del SAD se procederá a establecer el precio-coste por hora de servicio en 14,60 euros/hora. Para estos usuarios/as se tendrá en cuenta la renta per cápita anual, definida como la suma de la renta de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia, según Orden de 15 de noviembre de 2007. Se entenderá por unidad de convivencia al conjunto de personas que convivan y compartan el mismo domicilio de forma estable y permanente". El coste/hora del servicio será el establecido por la Junta de Andalucía, pudiendo ser revisado mediante resolución de la persona titular de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía una vez publicado en el " Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" .En lo sucesivo , se realizarán actualizaciones automáticas del precio público con referencia al coste/hora establecido por la Consejería competente en la materia, no necesitando modificar dichas Ordenanzas y se aplicará el coste/hora máximo establecido desde la ASSDA.

En la resolución aprobatoria que dictará la Delegación de Servicios Sociales quedarán especificados los siguientes datos sobre la concesión del Servicio:

- De identificación del expediente.
- Del servicio a prestar.
- La identificación del/la profesional que presta el servicio.
- La fórmula contractual, en caso de que exista.
- El precio público.

A cuyos efectos se aplicarán los criterios establecidos en el módulo de Ayuda a Domicilio del Sistema Informático de Usuarios de los Servicios Sociales (SIUSS).

3. La tabla para determinar la participación de la persona usuaria en el coste del servicio, que haya accedido al mismo según lo previsto en el artículo 8.1 b) de la Ordenanza Municipal Reguladora del SAD, será la siguiente:

Tabla para determinar la participación de la persona usuaria en el coste del servicio
Capacidad Económica % Aportación
Personal/renta per capita anual

- <=1 IPREM 0%
- >=1 IPREM <=2 IPREM 5%
- >=2 IPREM <=3 IPREM 10%
- >=3 IPREM <=4 IPREM 20%
- >=4 IPREM <=5 IPREM 30%
- >=5 IPREM <=6 IPREM 40%
- >=6 IPREM <=7 IPREM 50%

CL/ Real, 22 - Teléfono 955100600 Ext.:1012- Fax 955702995
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	qfDk+KwUhU7+d32phDPK+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Macías Miranda	Firmado	14/06/2022 13:58:13
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qfDk+KwUhU7+d32phDPK+g==		



- >=7 IPREM <=8 IPREM 60%
- >=8 IPREM <=9 IPREM 70%
- >=9 IPREM <=10 IPREM 80%
- >=10 IPREM 90%

Artículo. 5. Obligados al pago.

Están obligados al pago de este precio público:

- a) Los propios peticionarios o beneficiarios en primer lugar.
- b) Sus representantes legales.
- c) El cónyuge, descendientes, ascendientes o hermanos de los usuarios que tengan la obligación legal de alimentos, por el orden enunciado, de conformidad con el artículo 144 del Código Civil, regulador del orden legal para la reclamación de alimentos.
- d) Las personas físicas o jurídicas por cuya cuenta se utilicen los servicios.

Artículo 6. Pago.

Los obligados al pago señalados en el precedente artículo 5 abonarán directamente a este Ayuntamiento la totalidad de la tarifa que le corresponda.

Si el usuario no tuviese capacidad para realizar el pago lo efectuarán los subsiguientes obligados en el artículo 5 de esta Ordenanza.

Artículo 7. Gestión.

La gestión de los conceptos de esta ordenanza estará a cargo de la Delegación de Servicios Sociales de este Ayuntamiento conforme a lo estipulado en las Ordenanzas Municipales Reguladoras de dicho servicio. A estos efectos se distinguirá entre:

- a) Aquellos usuarios con resolución de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social aprobatoria del PIA por el que se le reconoce el derecho de acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio de la Diputación Provincial de Sevilla.
- b) Demás usuarios con resolución aprobatoria de la Delegación de Servicios Sociales, por el que se le reconoce el derecho de acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.
Disposición final.

Para lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a las disposiciones del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. El presente precio público modifica el anterior, y entrará en vigor el día de su publicación en el " Boletín Oficial de la provincia permaneciendo hasta que se acuerde una nueva modificación o su derogación expresa".

QUINTO. Que visto el informe emitido por el Interventor General de Fondos Interino de fecha 16 de febrero de 2022

SEXTO. Que visto el informe emitido por la Tesorera Accidental, de fecha 16 de febrero de 2022.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los dieciséis miembros presentes de los diecisiete que lo integran, adoptan los siguientes **ACUERDOS**:

Primero: Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal Reguladora del precio publico Por La Prestación de Ayuda a Domicilio, conforme al siguiente tenor:

El texto íntegro modificado sería el siguiente:

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación el artículo 41, ambos del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y en virtud de la disposición transitoria quinta de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, este Ayuntamiento establece el Precio Público por el Servicio de Ayuda Domicilio (SAD) que se regirá por las Ordenanzas Reguladoras y

CL/ Real, 22 - Teléfono 955100600 Ext.:1012- Fax 955702995
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	qfDk+KwUhU7+d32phDPK+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Macías Miranda	Firmado	14/06/2022 13:58:13
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qfDk+KwUhU7+d32phDPK+g==		



Fiscales del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Artículo 2. Concepto.

El concepto por el que se satisface el precio público es la prestación de atenciones de carácter personal y doméstico conforme a lo estipulado en la Ordenanza Reguladora del SAD en este Ayuntamiento.

Artículo 3. Objeto.

El objeto es regular la aportación de las personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio en el término municipal de Sanlúcar la Mayor, con el fin de dar cumplimiento al principio de universalización y la implicación de la población conforme al desarrollo establecido en las Ordenanzas Municipales Reguladoras del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Artículo 4. Tarifa.

1. A los efectos de determinar la tarifa a abonar por los usuarios/as de la Ayuda a Domicilio que tengan reconocida la situación de dependencia y se les haya prescrito el servicio, se estará a lo dispuesto en el contenido de la Resolución Aprobatoria del Programa Individual de Atención, donde queda detallada la intensidad, participación económica y efectividad que este Ayuntamiento deberá prestar al usuario/a. Asimismo, en caso de que exista algún porcentaje de copago del servicio por parte del usuario/a, el Ayuntamiento efectuará las liquidaciones oportunas conforme a lo previsto en la normativa que desarrolla la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

"2. Para el resto de usuarios/as que hayan accedido al servicio según lo previsto en el artículo 8.1 b) de la Ordenanza Municipal Reguladora del SAD se procederá a establecer el precio-coste por hora de servicio en 14,60 euros/hora. Para estos usuarios/as se tendrá en cuenta la renta per cápita anual, definida como la suma de la renta de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia, según Orden de 15 de noviembre de 2007. Se entenderá por unidad de convivencia al conjunto de personas que convivan y compartan el mismo domicilio de forma estable y permanente". El coste/hora del servicio será el establecido por la Junta de Andalucía, pudiendo ser revisado mediante resolución de la persona titular de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía una vez publicado en el " Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" .En lo sucesivo , se realizarán actualizaciones automáticas del precio público con referencia al coste/hora establecido por la Consejería competente en la materia, no necesitando modificar dichas Ordenanzas y se aplicará el coste/hora máximo establecido desde la ASSDA.

En la resolución aprobatoria que dictará la Delegación de Servicios Sociales quedarán especificados los siguientes datos sobre la concesión del Servicio:

- De identificación del expediente.
- Del servicio a prestar.
- La identificación del/la profesional que presta el servicio.
- La fórmula contractual, en caso de que exista.
- El precio público.

A cuyos efectos se aplicarán los criterios establecidos en el módulo de Ayuda a Domicilio del Sistema Informático de Usuarios de los Servicios Sociales (SIUSS).

3. La tabla para determinar la participación de la persona usuaria en el coste del servicio, que haya accedido al mismo según lo previsto en el artículo 8.1 b) de la Ordenanza Municipal Reguladora del SAD, será la siguiente:

Tabla para determinar la participación de la persona usuaria en el coste del servicio

Capacidad Económica	% Aportación
Personal/renta per capita anual	
<= 1 IPREM	0 %
> 1 IPREM <= 2 IPREM	5 %
> 2 IPREM <= 3 IPREM	10 %
> 3 IPREM <= 4 IPREM	20 %
> 4 IPREM <= 5 IPREM	30 %
> 5 IPREM <= 6 IPREM	40 %
> 6 IPREM <= 7 IPREM	50 %
> 7 IPREM <= 8 IPREM	60 %
> 8 IPREM <= 9 IPREM	70 %
> 9 IPREM <= 10 IPREM	80 %
> 10 IPREM	90 %

Artículo. 5. Obligados al pago.

Están obligados al pago de este precio público:

- a) Los propios peticionarios o beneficiarios en primer lugar.
- b) Sus representantes legales.
- c) El cónyuge, descendientes, ascendientes o hermanos de los usuarios que tengan la obligación legal de alimentos, por el orden enunciado, de conformidad con el artículo 144 del Código Civil, regulador del orden legal para la reclamación de alimentos.

CL/ Real, 22 - Teléfono 955100600 Ext.:1012- Fax 955702995
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	qfDk+KwUhU7+d32phDPK+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Macías Miranda	Firmado	14/06/2022 13:58:13
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qfDk+KwUhU7+d32phDPK+g==		



d) Las personas físicas o jurídicas por cuya cuenta se utilicen los servicios.

Artículo 6. Pago.

Los obligados al pago señalados en el precedente artículo 5 abonarán directamente a este Ayuntamiento la totalidad de la tarifa que le corresponda. Si el usuario no tuviese capacidad para realizar el pago lo efectuarán los subsiguientes obligados en el artículo 5 de esta Ordenanza.

Artículo 7. Gestión.

La gestión de los conceptos de esta ordenanza estará a cargo de la Delegación de Servicios Sociales de este Ayuntamiento conforme a lo estipulado en las Ordenanzas Municipales Reguladoras de dicho servicio. A estos efectos se distinguirá entre:

a) Aquellos usuarios con resolución de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social aprobatoria del PIA por el que se le reconoce el derecho de acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio de la Diputación Provincial de Sevilla.

b) Demás usuarios con resolución aprobatoria de la Delegación de Servicios Sociales, por el que se le reconoce el derecho de acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor. Disposición final.

Para lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a las disposiciones del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El presente precio público modifica el anterior, y entrará en vigor el día de su publicación en el " Boletín Oficial de la provincia permaneciendo hasta que se acuerde una nueva modificación o su derogación expresa".

Segundo: Someter los precedentes Acuerdos al trámite de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, entendiéndose definitivamente adoptado en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones.

Tercero: La publicación del acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la provincia, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica, en la web municipal, y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor y en un diario de mayor difusión de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto: Facultar a la Alcaldía-Presidencia, tan ampliamente como en Derecho proceda, para la ejecución de los precedentes acuerdos.

Concuerda a la letra con el original a que me refiero y para que así conste de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, y con la salvedad prevista en el Art. 206, del Reglamento de O.F.R.J. de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1.986, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente, expido el presente en Sanlúcar la Mayor.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 169.3 del TRLRHL, pudiendo interponer los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia, sede de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de la presente publicación.

En Sanlúcar la Mayor, a

El Concejal Delegado de Hacienda, RRHH y Régimen Interior
(fecha y firma digital)

CL/ Real, 22 - Teléfono 955100600 Ext.:1012- Fax 955702995
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	qfDk+KwUhU7+d32phDPK+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Macías Miranda	Firmado	14/06/2022 13:58:13
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qfDk+KwUhU7+d32phDPK+g==		





CL/ Real, 22 - Teléfono 955100600 Ext.:1012- Fax 955702995
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	qfDk+KwUhU7+d32phDPK+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Macías Miranda	Firmado	14/06/2022 13:58:13
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qfDk+KwUhU7+d32phDPK+g==		

